



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA NACIONAL E
INTERNACIONAL DE CARGA PESADA VARITRUCK S.A.
CELEBRADA ENTRE:

ASIMBAYA QUILLUPANGUI PABLO ENRIQUE Y OTROS
CUANTIA: 1.900.00 USD.

M.H.S

DI: 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito,

Distrito Metropolitano, Capital de la República
del Ecuador, hoy día jueves once de noviembre del

año dos mil diez, ante mí doctor LIDER MORETA
GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO, DE

ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional

de la Judicatura mediante acción de personal
número cuatrocientos treinta y siete quión DP

quión DDP, de veinticinco de febrero del año dos
mil ocho: comparecen los señores: 1) ASIMBAYA

QUILLUPANGUI PABLO ENRIQUE, soltero, 2) BASANTES

BUSTOS FAUSTO GUILLERMO, casado, 3) BASANTES

VILLAMARIN FAUSTO EDUARDO, casado, 4) BASANTES

VINUEZA ALFONSO BLADIMIR, casado, 5) CAIZA CAIZA

HECTOR RAUL, casado; CANDO LOPEZ LUIS SANTIAGO,

soltero, 7) CANDO SANDOVAL LUIS ALFONSO, casado,

9 CHICAIZA ESCOBAR WILSON FABIAN, casado, CUEVA
CAIZA WILMER GONZALO, casado, ESCOBAR ROBLES
SEGUNDO RAUL, casado, JACOME LOPEZ JUAN CARLOS,
casado, LOPEZ PAZMIRO WILSON RENE, casado,
3 QUISAGUANO MONTAGUANO GLADYS MARINA, casada,
14 SANDOVAL ASIMBAYA DANNY JAVIER, soltero, SANDOVAL
ASIMBAYA JOSE ANTONIO, soltero, SANDOVAL VACA
JOSE ANTONIO, casado, TIPAN CRUZ LUIS MARCELO,
casado, YANEZ VILLEGAS JUAN MANUEL, casado, todos
por sus propios y personales derechos.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliados y residentes en la
ciudad de Machachi y de tránsito por esta ciudad
de Quito, legalmente capaces para contratar y
poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe;
y me piden que eleve a escritura pública el
contenido de la minuta que me entregan, cuyo
tenor literal que transcribo íntegramente a
continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En
el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
sírvasse incorporar una de constitución de una
compañía anónima, contenida en las siguientes
cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES: Comparecen al
otorgamiento de esta escritura pública de
fundación de la COMPANIA NACIONAL E INTERNACIONAL
DE CARGA PESADA VARITRUCK S.A., las siguientes
personas: 1) ASIMBAYA QUILLUPANGUI PABLO ENRIQUE
con cédula de ciudadanía uno siete uno siete seis



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

siete siete cuatro nueve guión cuatro; de estado civil soltero, 2) BASANTES BUSTOS FAUSTO GUILLERMO con cédula de ciudadanía uno siete cero siete dos cinco ocho uno nueve guión ocho; de estado civil casado, 3) BASANTES VILLAMARIN FAUSTO EDUARDO con cédula de ciudadanía uno siete cero cero cuatro uno seis seis dos guión nueve; de estado civil casado, 4) BASANTES VINUEZA ALFONSO BLADIMIR con cédula de ciudadanía uno siete uno dos cuatro uno uno uno tres guion nueve de estado civil casado, 5) CAIZA CAIZA HECTOR RAUL con cédula de ciudadanía uno siete cero cinco tres cero uno siete seis guión ocho de estado civil casado, 6) CANDO LOPEZ LUIS SANTIAGO con cedula de ciudadanía uno siete uno ocho ocho uno siete uno cero guión siete de estado civil soltero, 7) CANDO SANDOVAL LUIS ALFONSO con cédula de ciudadanía uno siete cero cuatro cuatro cinco cinco seis nueve guión ocho de estado civil casado, 8) CHICAIZA ESCOBAR WILSON FABIAN con cédula de ciudadanía uno siete uno unoi tres tres nueve ocho cero guión dos de estado civil casado, 9) CUEVA CAIZA WILMER GONZALO con cédula de ciudadanía uno siete cero nueve cinco cuatro cuatro cero tres guión tres de estado civil casado, 10) ESCOBAR ROBLES SEGUNDO RAUL con cédula de ciudadanía uno ocho cero uno tres tres siete cinco cuatro guión dos de estado civil

casado, 11) JACOME LOPEZ JUAN CARLOS con cédula de ciudadanía uno siete cero siete dos seis uno cero ocho guión cinco de estado civil casado, 12) LOPEZ PAZMIRO WILSON RENE con cédula de ciudadanía uno siete cero nueve siete seis siete cuatro cinco guión uno, de estado civil casado, 13) QUISAGUANO MONTAGUANO GLADYS MARINA con cédula de ciudadanía uno siete cero ocho siete tres tres cuatro cinco guión cuatro, 14) SANDOVAL ASIMBAYA DANNY JAVIER con cédula de ciudadanía uno siete uno cinco cinco ocho cuatro cinco cero guión dos de estado civil soltero, 15) SANDOVAL ASIMBAYA JOSE ANTONIO con cédula de ciudadanía uno siete uno nueve nueve nueve dos cuatro ocho guión siete de estado civil soltero, 16) SANDOVAL VACA JOSE ANTONIO con cédula de ciudadanía uno siete cero siete cero uno tres seis siete guión seis de estado civil casado, 17) TIPAN CRUZ LUIS MARCELO con cédula de ciudadanía uno siete cero nueve cero tres uno cero seis guión cuatro de estado civil casado, 18) YANEZ VILLEGAS JUAN MANUEL con cédula de ciudadanía uno siete uno cero dos cero cinco ocho cinco guión cinco de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, los señores ASIMBAYA QUILLUPANGUI PABLO ENRIQUE, CANDO LOPEZ LUIS SANTIAGO, SANDOVAL ASIMBAYA DANNY JAVIER, SANDOVAL VACA JOSE ANTONIO, de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

estado civil soltero, de capacidad legal para contratar y obligarse, quien comparece por sus propios derechos. SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES

ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN: Por Resolución de los accionistas la compañía se denominará COMPAÑIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA VARITRUCK S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO. La compañía será de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha. El plazo de duración de esta compañía será el de Cincuenta años, contados desde la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo éste que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TERCERO.- OBJETO. El objeto social de la compañía será: El transporte público de carga pesada de todo tipo, a nivel nacional e internacional, en todo tipo de transporte de carga pesada, conforme a las autorizaciones que recibe de los competentes Organismos de Tránsito. Con este propósito podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal, de igual forma podrá, actuar en la importación de vehículos, partes y

piezas automotrices para uso de sus socios, haciendo uso de los beneficios tributarios de exoneración de impuestos concedidos al sector de la transportación pública ARTICULO CUARTO-CAPITAL

SOCIAL. El capital social de la compañía es de MIL NOVECIENTOS DOLARES (USD 1.900, 00) dividido en CIENTO NOVENTA acciones de diez dólares cada una nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Este capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en numerario en un cien por ciento. ARTICULO QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL.

El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de nuevas acciones en proporción de

las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS

ACCIONES. La sociedad considera propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya propietarios de una misma acción nombrará un apoderado o en su falta un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera

NOTARIA
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO SEPTIMO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna. Pueden asimismo, concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes, mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO NOVENO.- REGISTRO DE LAS ACCIONES Y DERECHOS. La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará por la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO

DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía

estará gobernada por la Junta General de

Accionistas y administrada por el Directorio, por

el Presidente y por el Gerente General; cada uno

de estos órganos con las atribuciones y deberes

que le concede la Ley de Compañías y estos

Estatutos ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de

Accionistas es el Organismo Supremo de la

compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico; y,

extraordinariamente, las veces que fuere

convocada para tratar los asuntos puntualizados

en la convocatoria. La junta estará formada por

los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: Sean

Ordinarias o Extraordinarias las Juntas Generales

de Accionistas, se reunirán en el domicilio

principal de la compañía, salvo lo que dispone el

Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías, en tratándose de Junta Universal de

Accionistas. La convocatoria a Junta General de

Accionistas la hará el Presidente de la compañía

mediante comunicación por la prensa, en uno de

los periódicos de mayor circulación, cuando menos

con ocho días de anticipación a la reunión de la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0J0C005

Junta y expresando los puntos a tratarse.

Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indique en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS

ACCIONISTAS. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM.

Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiera este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para tal reunión, y la Junta se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-

JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá legalmente convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- VOTACIÓN. Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTA: a) La Junta General estará dirigida por el Presidente de la Compañía y a la falta de este por cualquier accionista designado de entres todos los concurrentes, como secretario actuara el Gerente General. b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente. c) De cada Junta se formará



NOTARIA
CUARTA

0J00006

DR. LIDER MORETA GAVILANES

un expediente, con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley de Compañías y Reglamentos, respectivos; d) Actuará de Secretario de la Junta, el accionista que designe la junta, a falta del presidente, lo reemplazara su subrogante que será uno de los vocales principales en el orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente y en ausencia, la persona que designe la Junta. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia, los siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General al Comisario principal y al suplente, así como a los Vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio

de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la compañía; e) Fijar las remuneraciones o dietas que perciba el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y los Comisarios; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar las cuantías de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los Vocales tendrán sus respectivos alternos. ARTICULO VIGÉSIMO.- PERIODO



NOTARIA
CUARTA

000007

DR. LIDER MORETA GAVILANES

DE LOS VOCALES. Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones: podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados: para ser vocal del Directorio se requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el accionista que designe la Junta. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso, principalizar al respectivo suplente: ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio hará el Presidente Compañía, mediante la comunicación escrita a cada una de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la

celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f. Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h. Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas, la creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-

RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000008

indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designa al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos

años. Puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus



NOTARIA
CUARTA

000009

DR. LIDER MORETA GAVILANES

remuneraciones: i) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta general de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. El Gerente General para efectos de las recaudaciones de cuotas y demás contribuciones que establezca la Junta, contará con la asistencia de un Recaudador, que será designado por el Directorio.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones según como establece el artículo doscientos setenta y seis de la ley de Compañías; tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Vocales del Directorio durarán un año en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus

carcos hasta ser legalmente reemplazados: para ser vocal del Directorio se requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por las causas previstas en la ley de compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones del liquidador principal el Gerente General. Asimismo la junta designara liquidadores suplentes y señalara sus atribuciones y deberes. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres vigente, a su Reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y las respectivas Jefaturas de Tránsito. Los permisos operación que reciba la compañía autorizados por

NOTARIA
CUARTA**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. El cambio o aumento de unidades, la variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo realizará la compañía, previa autorización de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia. ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- PAGO DE DIVIDENDOS.- La administración pagara a los dividendos de las acciones en la forma en que determine la junta general, la Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no correrá por los mismos

ningún interés. TERCERA.- DECLARACIONES: CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL. CUADRO DE INTEGRACIÓN.- Los otorgantes fundadores, manifiestan que constituyen la Compañía con un capital de MIL NOVECIENTOS DOLARES (USD 1.900,00), dividido en CIENTO NOVENTA acciones de diez dólares cada una, pagadas en numerario en un cien por ciento, conforme al siguiente detalle:

N	ACCIONISTAS	CAPITAL	PAGADO	NUMERO DE
		SUSCRITO	CAPITAL	ACCIONES
1)	ASIMBAYA QUILLUPANGUI PASLO ENRIQUE	100	100	10
2)	SASANTES BUSTOS FAUSTO GUILLESMD	100	100	10
3)	SASANTES VILLAMARIN FAUSTO EDUARDO	100	100	10
4)	SASANTES VINUESA ALFONSO SLADIMIR	100	100	10
5)	CAIZA CAIZA HECTOR RAUL	100	100	10
6)	CANDO LOPEZ LUIS SANTIAGO	100	100	10
7)	CANDO SANDOVAL LOIS ALFONSO	100	100	10
8)	CHICAIZA ESCOBAR WILSON FABIAN	100	100	10
9)	CUEVA CAIZA WILMER CONSALO	100	100	10
10)	ESCOBAR ROSLES SEGUNDO PAUL	100	100	10
11)	JACOME LOPEZ JUAN CARLOS	200	200	20
12)	LOPEZ PASMIÑO WILSON RENE	100	100	10
13)	QUISAGUANO MONTRAGUANO GLADYS MARIMA	100	100	10
14)	SANDOVAL ASIMBAYA DANNY JAVIER	100	100	10
15)	SANDOVAL ASIMBAYA JOSE ANTONIO	100	100	10
16)	SANDOVAL VACA JOSE ANTONIO	100	100	10
17)	TIPAN CRUZ LUIS MARCELO	100	100	10
18)	YANEE VILLEGAS JUAN MANNEL	100	100	10
TOTAL		1.900	1.900	190



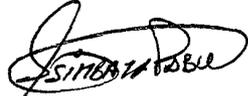
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0300011

CUARTA.- Se incorpora el certificado bancario que acredita el pago del cien por ciento del capital suscrito. QUINTA. Para la constitución de la compañía se cuenta con la autorización y bajo la resolución número CERO OCHO CINCO GUIÓN C J GUIÓN CERO UNO SIETE GUIÓN DOS CERO UNO CERO documentos habilitantes que adjuntamos para solicitar que se eleve la minuta a escritura pública. SEXTA. Por una nimidad los accionistas nombran como Gerente General al Señor TIPAN CRUZ LUIS MARCELO, queda facultados para realizar todas las gestiones necesarias encaminadas al perfeccionamiento del presente contrato de constitución y para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas, para la designación de administradores y comisarios Usted, señor Notario, queda facultado para agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Néstor Andachi abogado portador del registro número Diecisiete guión Dos mil ocho guión setenta del Foro de Abogados de Pichincha; Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los

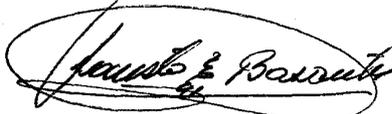
comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en lo expuesto y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



1) PABLO ENRIQUE ASIMRAYA QUILLUPANGUI, 171767749-4



2) FAUSTO GUILLERMO BASANTES BUSTOS, 170725819-8



3) FAUSTO EDUARDO BASANTES VILLAMARIN, 170041662-9



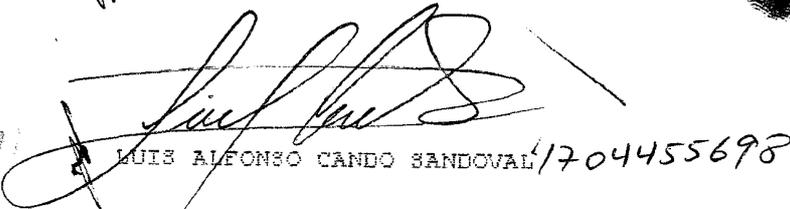
4) ALFONSO BLADIMIR BASANTES VINUEZA, 171241113-9



5) HECTOR RAUL CAIZA CAIZA, 170530176-8



6) LUIS SANTIAGO CANDO LOPEZ, 171881710-7



LUIS ALFONSO CANDO SANDOVAL, 170445569-8



SIGUEN LAS FIR.



NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000012

... MAS

Wilson Fabian Chicaiza Escobar

WILSON FABIAN CHICAIZA ESCOBAR / 171133980-2



Wilmer Gonzalo Cueva Caiza

WILMER GONZALO CUEVA CAIZA / 170954403-3



Segundo Paul Escobar Robles

SEGUNDO PAUL ESCOBAR ROBLES / 1807337542



Juan Carlos Jacome Lopez

JUAN CARLOS JACOME LOPEZ / 1707261085



Wilson Rene Lopez Pazmiño

WILSON RENE LOPEZ PAZMIÑO / 170976745-1



Glady's Marina Quisaguano Montaguano

GLADYS MARINA QUISAGUANO MONTAGUANO / 170873345-4



Danny Javier Sandoval Asimbaya

DANNY JAVIER SANDOVAL ASIMBAYA / 171558450-2



Jose Antonio Sandoval Asimbaya

JOSE ANTONIO SANDOVAL ASIMBAYA / 171999248-7



16

Antonio Sandoval

JOSÉ ANTONIO SANDOVAL VACA 170701367-6



17

Luis Marcelo Tiban Cruz

LUIS MARCELO TIBAN CRUZ 170403106-4



18

Juan Manuel Yanez Villegas

JUAN MANUEL YANEZ VILLEGAS 171020585-5



[Signature]
EL NOTARIO

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171767749-4

ASIMBAYA QUILLUPANGUI PABLO ENRIQUE
PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO
27 JUNIO 1984
REG. CIVIL 001-0081 00081 M
PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO 1984

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E334312242

SOLTERO
BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL
ASIMBAYA JOSE
QUILLUPANGUI MARTA
ROMINAHUI 10/11/2010
10/11/2022
REN 3251621



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170725819-8

BASANTES BUSTOS FAUSTO GUILLERMO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 MAYO 1975
REG. CIVIL 002-1-030100301 M
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ 1975

[Firma]



Notaria Al...
Lider Moreta Cavillane
Quito - Ecuador

EQUATORIANA***** V4444V4242

CASADO IRANA MARIA ZAMBRANO MOREIRA
SECUNDARIA EMPLEADO
FAUSTO BASANTES
NELLY BUSTOS
CHONE 04/09/2006
04/09/2018
REN 0566786



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170041662-9

BASANTES VILLAMARIN FAUSTO EDUARDO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
04 OCTUBRE 1944
REG. CIVIL 001-0081 00255 M
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI 1944

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V1333V3222

CASADO GLADYS BUSTOS PAEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LOUIS FERNANDO BASANTES
LOLA VILLAMARIN
QUITO 10/12/2009
10/12/2021
REN 2070576



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171241113-9

BASANTES VINUEZA ALFONSO BLADIMIR
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
15 MAYO 1973
REG. CIVIL 003-1-0005 0202 M
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI 1973

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V334312242

CASADO GLORIA SUSANA CAMPARA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
MIGUEL ALFONSO BASANTES
MANUELA VINUEZA
MEJIA 13/08/2008
13/08/2020
REN 2774402



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170530176-8

CAIZA CAIZA HECTOR RAUL
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
11 JUNIO 1962
001-P 0096 00202 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1962

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V2333V2442

CASADO ALBA GERMANIA MONTATIKE T
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE CAIZA
MARIA CAIZA
RUMINAHUI 21/01/2005
21/01/2017
REN 1357098
Pch

FULGAR DEPRE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171881710-7

CANDO LOPEZ LUIS SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
12 NOVIEMBRE 1983
001-0138 00133 M
PICHINCHA/MEJIA
ALDAG 1983

FIRMA DEL CEDULADO

Notaria
Lider Moreta Gavilana
Quito - Ecuador

EQUATORIANA***** E444314442

SOLTERO
SUPERIOR ING. MECANICO
LUIS ALFONSO CANDO SANDOVAL
GLORIA MERCEDES LOPEZ PAZMINO
QUITO 17/02/2010
17/02/2022
REN 2290731

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170445549-3

CANDO SANDOVAL LUIS ALFONSO
29 ABRIL 1956
PICHINCHA/MEJIA/ALDAG
01 3 077 00153
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 56

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4443V4442

CASADO GLORIA LOPEZ PAZMINO
SECUNDARIA EMPLEADO
PEDRO CANDO
FRANCISCO SANDOVAL
SANTO DOMINGO 15/12/98
15/12/2010
REN 0220273

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171133980-2

CHICAIZA ESCOBAR WILSON FABIAN
20 ABRIL 1973
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
002-1 0096 00192
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1973

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V1333V2222

CASADO JOSEFINA DEL C. LLORIGUIN T
SECUNDARIA RACHILLER
JOSE IGNACIO CHICAIZA
LAURA ESCOBAR
QUITO 31/01/2001
31/01/2013

FIRMA DE LA AUTORIDAD

CIUDADANIA 170954703-3
 CUEVA CAIZA WILMER GONZALO
 PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO
 02 OCTUBRE 1974
 001- 0110 00110 M
 PICHINCHA/MEJIA
 TAMBILLO 1974

[Signature]

EQUATORIANA***** V223311422
 CASADO MONICA ALEXANDRA DIAZ BOLANOS
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MANUEL G CUEVA L
 MARIA L CAIZA N
 BUAYADUIL 02/09/2004
 02/09/2020
 REN 0236984

[Signature]

CIUDADANIA 18012375-2
 ESCOBAR ROBLES SEGUNDO RAUL
 YAMASATO AUGUSTO N MARTINEZ
 1959
 021 03435 M
 TAMBILLO
 MARTINEZ

[Signature]

Notaria

 Lader Moreta Gavilán
 Quito - Ecuador

EQUATORIANA***** V223311422
 CASADO ROSA MARTA CARRERA PACHECO
 SECUNDARIA APARADOR DE BALZADO
 LUIS ALFONSO ESCOBAR
 ROSA CLEMENTINA ROBLES
 QUITA 02/07/2004
 REN 0173501

[Signature]

CIUDADANIA 170726108-5
 SUAREZ JUAN CARLOS
 1962
 10 12778
 PICHINCHA/QUITO
 SUAREZ SUAREZ 62

[Signature]

EQUATORIANA***** V223311422
 CASADO ALEXANDRA DE LOS ESCOBAR
 SECUNDARIA EMPLEADO
 FORTALEZ JACONE
 ROSA LOPEZ
 QUITA 02/08/2011
 REN 0173501

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA 170976745-1

APellidos y Nombres: **LOPEZ PAZMINO WILSON RENE**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**
Medio: **ALDAG**
Fecha de Expedición: **1967-06-30**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
Melida America **PEREZ CHIRIBOGA**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION: **EMPLEADO PRIVADO** E43344222

APellidos y Nombres del Padre: **LOPEZ PEREZ ANGEL JORGE**
Apellidos y Nombres de la Madre: **PAZMINO CARRANZA ANA MARIA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-08-05**
Fecha de Expiración: **2020-08-05**

[Signatures]




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170873345-4

QUITASUANO MONTAGUANO **GLADYS MARINA**
PICHINCHA / MESSAYMACHACHI
04 JUNIO 1969
001-1 0389 00255 - F
PICHINCHA / MEJAYMACHACHI 1969

[Signature]



Notaria
De Lidia Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

EQUATORIANA ***** E334212842

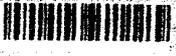
CASADO **LUIS ERNESTO ESCOBAR**
PRIMARIA **QUEHACER - DOMESTICOS**
MANUEL QUITASUANO
MARIA JUANA MONTASUANO
QUITO 25/08/2009
25/08/2021
REN 1719388



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA 171558458-2

APellidos y Nombres: **SANDOVAL ASIMBAYA DANNY JAVIER**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**
Medio: **ALDAG**
Fecha de Expedición: **1981-04-30**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Soltero**

INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION: **ING. MECANICO** V4343V4444

APellidos y Nombres del Padre: **SANDOVAL VACA JOSE A**
Apellidos y Nombres de la Madre: **ASIMBAYA Q LAURA DEL C**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-10-25**
Fecha de Expiración: **2020-10-25**

[Signatures]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA 171999248-7

APellidos y Nombres: **SANDOVAL ASIMBAYA JOSE ANTONIO**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**
Medio: **MACHACHI**
Fecha de Expedición: **1990-11-03**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Soltero**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION: **ESTUDIANTE** V4444V4444

APellidos y Nombres del Padre: **SANDOVAL JOSE ANTONIO**
Apellidos y Nombres de la Madre: **ASIMBAYA LAURA DEL CARMEN**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-06-24**
Fecha de Expiración: **2020-06-24**

[Signatures]




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170701367-6

SANDOVAL VACA JOSE ANTONIO
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
09 MARZO 1963
003 0038 00103 M
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
1963



[Signature]

ECUATORIANA***** V3444V440000015

CASADO LAURA ASIMBAYA
PRIMARIA EMPLEADO
SEGUNDO SANDOVAL
EVANGELINA VACA
MEJIA 05/09/2007
05/09/2019
REN 2337086
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170903106-4

TIPAN CRUZ LUIS MARCELO
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
20 MAYO 1966
0038 00085 M
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
1966



[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO ROCIO LLUMIGUSIN TORRES
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ANTONIO TIPAN
ROSA MARIA CROZ
MEJIA 20/08/2008
20/08/2020
REN 2774513
Pch



PULGAR DERECHO

11.11.2010

-3-

Notaria 4ta.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171020585-9

YANEZ VILLEGAS JUAN MANUEL
PICHINCHA/STO. DOMO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
02 SEP. 1968
003 00395 01589 M
PICHINCHA/STO. DOMO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
02 SEP. 1968



[Signature]

Dr. Lider Moreta Gavilana
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO NELLY MARIA VILLEGAS CEVALLOS
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO ALEJANDRO YANEZ
MARIA CARMELINA VILLEGAS
QUITO 23/09/2005
23/09/2017
REN 1652696
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Elecciones 14 de Junio del 2009
171767749.4 065 - 0002

ASIMBAYA QUILLUPANGUI PABLO ENRIQUE
PICHINCHA MEJIA
TAMBILLO

■ DUPLICADO USD: 8
■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001
01687548 15/06/2010 11:01:45

1687548

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

093-0021 1707258198
NUMERO CEDULA
BASANTES BUSTOS FAUSTO GUILLERMO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MAGDALENA
PARROQUIA ZONA

[Signature]
F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009

070-0004 NÚMERO 1712411139 CEDULA
BASANTES VINUEZA ALFONSO BLADIMIR

PICHINCHA PROVINCIA
MACHACHI PARROQUIA

MEJIA CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009

067-0004 NÚMERO 1700416629 CEDULA
BASANTES VILLAMARIN FAUSTO
EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
MACHACHI PARROQUIA

MEJIA CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009

060-0003 NÚMERO 1718817107 CEDULA
CANDO LOPEZ LUIS SANTIAGO

PICHINCHA PROVINCIA
ALOG PARROQUIA

MEJIA CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009

138-0005 NÚMERO 1705301768 CEDULA
CAIZA CAIZA HECTOR RAUL

PICHINCHA PROVINCIA
MACHACHI PARROQUIA

MEJIA CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009

204-0012 NÚMERO 1711339802 CEDULA
CHICAIZA ESCOBAR WILSON FABIAN

PICHINCHA PROVINCIA
MACHACHI PARROQUIA

MEJIA CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria
Dr. Liber Moreta Gavilanes
Pinto - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009

076-0003 NÚMERO 1704455698 CEDULA
CANDO SANDOVAL LUIS ALFONSO

PICHINCHA PROVINCIA
ALOG PARROQUIA

MEJIA CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009

010-0004 NÚMERO 1801337512 CEDULA
ESCOBAR ROBLES SEGUNDO RAUL

TUNGURAHUA PROVINCIA
AUGUSTO H MARTINEZ PARROQUIA

AMBATO CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009

078-0016 NÚMERO 1709544033 CEDULA
CUEVA CAIZA WILMER GONZALO

PICHINCHA PROVINCIA
MACHACHI PARROQUIA

MEJIA CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO: 117-0023
CEDULA: 1707261085

JACOME LOPEZ JUAN CARLOS

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
MACHACHI ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO: 164-0002
CEDULA: 1710208355

YANEZ VILLEGAS JUAN MANUEL

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPI ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
170873345-4 045 - 0037

QUIRAGUANO MONTAGUANO GLADYS MARINA

PICHINCHA MEJIA
MACHACHI
DUPLICADO USD. 8

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0018-
1401052 15/01/2010 10:43:01

1401052

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
170873345-4 045 - 0037

LOPEZ PASTORINO WILSON KENNETH

PICHINCHA MEJIA
ALOGA
DUPLICADO USD. 8

DELEGACION PROVINCIAL DE TROMBAY - 00
1451402 17/02/2010 12:55:01

1451402

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO: 144-0010
CEDULA: 1719992487

SANDOVAL ASIMBAYA JOSE ANTONIO

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
ALOGA ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria 412

Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO: 143-0010
CEDULA: 1715584502

SANDOVAL ASIMBAYA DANNY JAVIER

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
ALOGA ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO: 122-0011
CEDULA: 1709031064

TIPAN CRUZ LUIS MARCELO

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
ALOGA ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

NÚMERO: 155-0010
CEDULA: 1707013676

SANDOVAL VACA JOSE ANTONIO

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
ALOGA ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en CUATRO (4) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a, 1.1. NOV. 2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7330793
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUAYGUA JOSE RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2010 14:44:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA VARITRUCK S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 085-CJ-017-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA VARITRUCK S.A.**", con domicilio en la parroquia Machachi, cantón Mejía (Av. Pablo Guarderas No. 173 y calle Chaquiraguas), provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECINUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	ASIMBAYA QUILLUPANGUI	PABLO ENRIQUE	171767749-4
2	BASANTES BUSTOS	FAUSTO GUILLERMO	170725819-8
3	BASANTES VILLAMARIN	FAUSTO EDUARDO	170041662-9
4	BASANTES VINUEZA	ALFONSO BLADIMIR	171241113-9
5	CAIZA CAIZA	HECTOR RAUL	170530176-8
6	CANDO LÓPEZ	LUIS SANTIAGO	171881710-7
7	CANDO SANDOVAL	LUIS ALFONSO	170445569-8
8	CHICAIZA ESCOBAR	WILSON FABIÁN	171133980-2
9	CUEVA CAIZA	WILMER GONZALO	170954403-3
10	ESCOBAR ROBLES	SEGUNDO RAÚL	180133754-2
11	ESPINOZA MORENO	ALEXANDRA DE LOS ÁNGELES	170997679-7
12	JÁCOME LÓPEZ	JUAN CARLOS	170726108-5
13	LÓPEZ PAZMIÑO	WILSON RENÉ	170976745-1
14	QUISAGUANO MONTAGUANO	GLADYS MARINA	170873345-4
15	SANDOVAL ASIMBAYA	DANNY JAVIER	171558450-2
16	SANDOVAL ASIMBAYA	JOSÉ ANTONIO	171999248-7
17	SANDOVAL VACA	JOSÉ ANTONIO	170701367-6
18	TIPAN CRUZ	LUIS MARCELO	170903106-4
19	YANEZ VILLEGAS	JUAN MANUEL	171020585-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26 39 y Santa María
 Teléfonos: (593) (02) 525 955 / 525 916
 Quito-Ecuador
 www.cntttsv.gov.ec

QUITO 05 JUN 2010

QUE EL PRESENTE ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 272-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 20 de julio del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA VARITRUCK S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

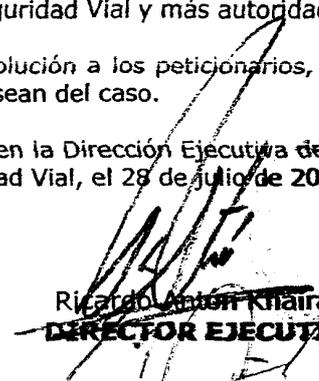
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA VARITRUCK S.A.**", con domicilio en la parroquia Machachi, cantón Mejía (Av. Pablo Guarderas No. 173 y calle Chaquiraguas), provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará responsable a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a

las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de julio de 2010.


Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Pcv.

RESOLUCIÓN No. 085-CJ-017-2010-CNTTTSV
Compañía de transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA VARITRUCK S.A.**"

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera N26 09 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 818
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec


COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO

Quito **05 AGO. 2010**

**QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO**

SECRETARIA GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°063100792** abierta el 04 de Noviembre de 2010

a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará COMPANÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA VARITRUK S.A.

la cantidad de MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
1 ASIMBAYA QUILLUPANGUI PABLO ENRIQUE	100.00
2 BASANTES BUSTOS FAUSTO GUILLERMO	100.00
3 BASANTES VILLAMARIN FAUSTO EDUARDO	100.00
4 BASANTES VINUEZA ALFONSO BLADIMIR	100.00
5 CAIZA CAIZA HECTOR RAUL	100.00
6 CANDO LOPEZ LUIS SANTIAGO	100.00
7 CANDO SANDOVAL LUIS ALFONSO	100.00
8 CHICAIZA ESCOBAR WILSON FABIAN	100.00
9 CUEVA CAIZA WILMER GONZALO	100.00
10 ESCOBAR ROBLES SEGUNDO RAUL	100.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 04 de Noviembre de 2010

Lugar y Fecha de emisión

M. Valera

Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 063100792 abierta el 04 de Noviembre de 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA VARITRUK S.A la cantidad de MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
JACOME LOPEZ JUAN CARLOS	200.00
LOPEZ PAZMIÑO WILSON RENE	100.00
QUISAGUANO MONTAGUANO GALDYS MARINA	100.00
SANDOVAL ASIMBAYA DANNY JAVIER	100.00
SANDOVAL ASIMBAYA JOSE ANTONIO	100.00
SANDOVAL VACA JOSE ANTONIO	100.00
TIPAN CRUZ LUIS MARCELO	100.00
YANEZ VILLEGAS JUAN MANUEL	100.00
TOTAL	1,900.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

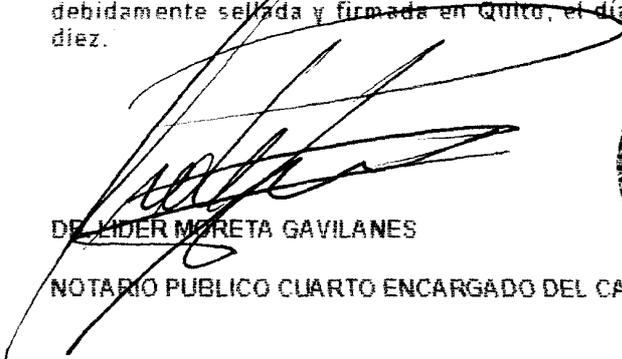
BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 04 de Noviembre de 2010

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se otorgó, en la fecha que consta del presente instrumento; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, el día de hoy once de noviembre del año dos mil diez.



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

EDU.END.EDU

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000020

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005058 DE VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA VARITRUCK S.A... otorgada ante mi, el ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día VIERNES VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES (E)
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 3524 del Repertorio y 213 del Registro Mercantil, hoy Viernes a las diez horas veinte minutos.- Machachi, Diciembre 10 del 2010.- Certifico.- El Registrador.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

J.A

0000021

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

1848

Quito,

20 ENE 2011

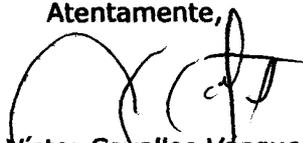
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA PESADA VARITRUCK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL